



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 018
Ate, 28 SET. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE.

VISTA; la Ordenanza N° 276-MDA; el Informe N° 737-2011-MDA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0102-2011-MDA/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1714-2011-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 276-MDA de fecha 18 de julio del 2011 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio del 2011, se estableció el Beneficio de Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Otorgamiento de Fraccionamiento para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Generadas; en su artículo Décimo Quinto, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; así mismo prorrogue los beneficios tributarios establecidos en la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014 de fecha 24 de agosto del 2011, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 276-MDA hasta el 30 de setiembre del 2011;

Que, es necesario otorgar amplias facilidades a los contribuyentes del distrito para que puedan cumplir con el acogimiento a la presentación de sus Declaraciones Juradas de Impuesto Predial y con los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 276-MDA; por lo que resulta pertinente ampliar su plazo de vencimiento; en este orden de ideas y en vista de haberse constatado que muchos de los vecinos tienen el deseo de formalizarse, motivo por el cual resulta necesario se expida la presente norma;

Que, con los informes favorables de las áreas encargadas señaladas en la parte de Visto del presente Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 1714-2011-MDA/GM la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

CONSECUENTEMENTE, ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20°, ARTICULO 39° Y 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1° PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 276-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Otorgamiento de Fraccionamiento para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Generadas; hasta el 30 de diciembre del 2011.

Artículo 2° DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Artículo 3° ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JAVIER A. LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2011

Mediante Oficio N° 066-2011-MDA/SG, la Municipalidad Distrital de Ate, solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 018, publicado en la edición del día viernes 30 de setiembre del 2011:

DICE : **Artículo 1° Prorrogar**; la vigencia de la Ordenanza N° 276-MDA, (...) hasta el 30 de diciembre del 2011.

DEBE DECIR : **Artículo 1° Prorrogar**; la vigencia de la Ordenanza N° 276-MDA, (...) hasta el 31 de octubre del 2011.

